



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 119

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.*

Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina: *“La administración constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...”;*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.*

Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependiente...”;*

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *“La delegación contendrá:*

1. La especificación del delegado



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.
3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.
4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.
5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.
6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación.

La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional";

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Son efectos de la delegación:

1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante.
2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda";

Que, el artículo 50 del COOTAD prescribe: "Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: **h)** Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial";

Que, el numeral 9, del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: "Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...)

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.";





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Que, el numeral 7 del artículo 63 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Obligaciones de las entidades del sector público. - Son obligaciones de las entidades del sector público: (...) 7. Nombrar autorizadores de gasto y pago institucionales”*;

Que, el artículo 12 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Delegación. – Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación”*;

Que, la Norma de Control Interno 100-03 de la Contraloría General del Estado, dispone: *“El diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento, y evaluación del control interno es responsabilidad de la máxima autoridad, de los directivos y el personal de la entidad, de acuerdo con sus competencias. - Los directivos, en el cumplimiento de su responsabilidad, pondrán especial cuidado en áreas de mayor importancia por su materialidad y por el riesgo e impacto en la consecución de los fines institucionales. -*

El personal de la entidad es responsable de realizar las acciones y atender los requerimientos para el diseño, implantación, operación y fortalecimiento de los componentes del control interno de manera oportuna, sustentados en la normativa legal y técnica vigente y con el apoyo de la auditoría interna como ente asesor y de consulta.”

Que, la Norma de Control Interno 200-05 de la Contraloría General del Estado, dispone: *“Delegación de autoridad. - La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. -*

La delegación de competencias debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz”.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 2023-025, del 28 de agosto de 2023, el Prefecto de Napo resolvió expedir la norma interna para la *“Delegación de facultades y atribuciones para las gestiones de contratación pública y administrativa, y establecer procedimientos de control en la contratación pública en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo”*;



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Que, respecto de la desagregación tecnológica en la contratación de obras, el tercer inciso del artículo 49 del RGLOSNC, dispone: "(...) el estudio de desagregación tecnológica aprobado por la entidad contratante servirá para determinar el porcentaje mínimo de participación ecuatoriana en cada rubro de obra a cumplirse en la fase contractual". En tanto que el artículo 71 determina: "En los procedimientos de licitación para la ejecución de obra cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a un millón de dólares (\$1.000.000,00), la entidad contratante aprobará el estudio de desagregación tecnológica a través de un documento que será publicado como información relevante en el Portal de Contratación Pública";

Que, con memorando N° 4752-2025, del 26 de noviembre del 2025, el Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, en relación a la facultad de aprobar los estudios de Desagregación Tecnológica de proyectos de construcción de obra civil, solicita que "(...) la presente delegación recaiga en mi persona, considerando que en el presente ejercicio fiscal se mantiene la planificación de obras públicas y resulta indispensable contar con la autorización correspondiente para cumplir con la función de aprobar el análisis y estudio de Desagregación Tecnológica.

Esta delegación es necesaria debido a que existen proyectos de obra que se encuentran bajo la responsabilidad de la Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, lo cual permitirá garantizar el estricto cumplimiento de los procedimientos técnicos y administrativos establecidos";

Que, es necesario actualizar la normativa interna del GAD Provincial de Napo, a fin de viabilizar oportunamente la ejecución de los proyectos en beneficio de la colectividad; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República, el COOTAD, leyes conexas y normas supletorias aplicables;

RESUELVE:

Artículo 1.- Sustituir el artículo 4 de la Resolución Administrativa N° 2023 – 025 por el siguiente: "Se delega a los Directores (as) de Obras Públicas; de Fomento Productivo, Riego y Drenaje; y, de Nacionalidades y Turismo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, las atribuciones contempladas para la Máxima Autoridad, para que autoricen y asuman bajo su responsabilidad y competencia, previo análisis y control, en los proyectos de sus respectivas direcciones, la siguiente atribución:

- 1) Aprobar el análisis y estudio de Desagregación Tecnológica."



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta institucional y en el portal web institucional.

Dado en el despacho de la Prefectura de Napo, el veintiséis de noviembre del 2025.



Firmado electrónicamente por:
**JOSE ALEJANDRO
TOAPANTA BASTIDAS**
Validar únicamente con FirmaEC

José Alejandro Toapanta Bastidas
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO



RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa N° 119 que antecede, fue emitida y suscrita por el Técnico José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto de la Provincia de Napo, el veintiséis de noviembre del dos mil veinticinco. **LO CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
**JUAN PABLO RAMIREZ
OCAÑA**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Juan Pablo Ramírez Ocaña
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO



ENVIADO A:

Prefectura;
Viceprefectura;
Dirección Administrativa;
Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje;
Dirección de Obras Públicas; y,
Archivo.



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo